Podr. Ajuº de Guzmany
bme. alvarez de Prado

Sepan quantos esta carta de poder vie
ren como nos bartolome de cayuela alcalde or
dinario de la villa de aledo y totana por su mag.d
y Joan de mora fiel exor. y Pedro de mora y Jose pe
de canovas vidal y andres de cayuela regidores
y vos. de la villa estando juntos como lo an
de costumbre de se juntar para proveer lo que
conviene al servicio de dios nro. señor y bien de la
republica y vos. de la villa y unanimes y conformes
y el mesmo de villa y de los demas regidores
y de sus vos. y republica que la mejor forma que
podemos y con derecho devemos otorgamos y
conocemos por esta carta que damos y otor
gamos todo nro. poder cumplido y libre y
lleno de la sustancia que de derecho se requiere
para ser mas valido a bartolome alvarez
de prado procurador de los reales hechos de su
mag. en su real corte y ajuº de guzman que
de presente esta en esta villa de madrid
a ambos a dos y a qualquiera dellos sin solidum
y a quien qualquiera dellos lo sosti
tuyere especialmente para que en nro. nom
bre y de nro. vos. de la villa puedan parecer
y parezcan en su mag. en sus reales hechos
y contradezir y contradigan qualesquier
juezes y receptores que se pidan
por el licenciado gutierrez de ayllon juez que
fue en la villa sobre la muerte de gines de
canovas y bre. de su escrivano sobre dezir se les
hizo agravio en hazer ciertas notifica
ciones para que el escrivano viaje originalmente
los procesos a la real audiencia de grada
en virtud de ciertas provisiones reales como de
ellas constara y aver se agravio el dho juez
y amenazado a esta villa y aver pren
dido a el dho escrivano por aver enviado los pape
les delante con su fiscal tomas fernandez y